

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 015

Para: Ordenadores de gasto, directores financieros y administrativos de sedes andinas, jefes de unidades de gestión integral de sedes de presencia nacional, jefes de contratación, o quienes hagan sus veces, integrantes de equipos de contratación y contratistas, de la Universidad Nacional de Colombia.

Fecha: Julio 01 de 2021

Asunto: Lineamientos para dar aplicación a la Ley 2013 de 2019.

En cumplimiento de las funciones otorgadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa por parte del Consejo Superior Universitario mediante el artículo 7º del Acuerdo CSU No 113 de 2013, modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU No 317 de 2019, en especial la referida a "dirigir, orientar y coordinar las compras, contrataciones y demás modalidades de adquisiciones de bienes y servicios en la Universidad Nacional de Colombia", se establecen directrices para la implementación de Ley 2013 de 2019, "por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", de la siguiente manera:

1. El artículo 2º de la Ley 2013 de 2019 estableció que la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios será exigible, entre otras, a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

"f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;"

En este sentido, todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con la Universidad, sin importar el tipo de contrato, deberán registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o la herramienta que lo sustituya, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y adjuntar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios ante la DIAN, correspondiente al último año gravable, si son declarantes.

2. Para los procesos de invitación pública o directa:

Las oficinas de contratación, o quienes hagan sus veces en la Universidad, deberán incluir dentro de los pliegos de condiciones o términos contractuales el siguiente requisito exigible para la contratación:

- El oferente seleccionado, previo a la suscripción del contrato, deberá efectuar el registro de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y adjuntar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al último año gravable (en caso de ser declarante) en el Sistema de Publicación de Información Ley 2013 de 2019: (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>).

3. Para la elaboración de la orden contractual o contrato:

Las oficinas de contratación, o quienes hagan sus veces en la Universidad, previo a la elaboración de la orden contractual o contrato, deberán verificar en el "Aplicativo de Ley 2013 de 2019 - Consulta Ciudadana" (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>) respecto del oferente seleccionado, ya sea persona natural o jurídica, así como de cada uno de los integrantes en caso de uniones temporales o consorcios, que haya efectuado el registro de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y adjuntado una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al último año gravable, si es declarante.

La constancia de la consulta realizada y su resultado deberán consignarse en los formatos Lista de chequeo orden contractual - Persona natural, Lista de chequeo orden contractual - Persona jurídica y Lista de chequeo requisitos y documentos de contratos, dispuestos por la Gerencia, según aplique en cada caso.

NOTAS:

- a) El incumplimiento de la Ley 2013 de 2019 puede conllevar las consecuencias disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario, para lo cual la Procuraduría General de la Nación o las autoridades competentes, de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable, podrán adelantar las sanciones que correspondan.
- b) El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), como entidad responsable de administrar la información y el sistema para el cumplimiento de la Ley, ha dispuesto el sitio web: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013>, en el cual se encuentran instructivos para el registro de información de persona natural y de persona jurídica, una sección de preguntas frecuentes y, ha dispuesto la línea de atención telefónica 7395656 Ext. 637 y el correo electrónico: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co, para resolver inquietudes sobre la aplicación de dicha ley.

La presente circular se publicará en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y regirá a partir del 16 de agosto de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 1° de julio de 2021

ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo